



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 14 de Marzo

Número 61

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de marzo de 1958 sobre prórroga de plazo en relación con el impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.

Ilmo. Sr.: La Instrucción provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal aprobada por Orden ministerial de 27 de enero de 1958, señala los plazos que en el año actual han de regir para la elección de Comisionados y constitución de las Juntas de evaluación.

En vista de las solicitudes que se han formulado con objeto de que los plazos referidos sean prorrogados en aquellas provincias donde el número de profesionales que han de ser notificados por sus organismos representativos justifique la medida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.— Se autoriza a V. I. para que, previa petición de las Delegaciones de Hacienda, pueda conceder prórrogas de los plazos a que se refiere la disposición tercera transitoria de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 27 de enero pasado.

Segundo.— En ningún caso las prórrogas podrán demorar la constitución de las Juntas de evaluación para después del 10 de abril próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.— Navarro.— Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

ORDEN de 6 de marzo de 1958 aclaratoria de las de 27 de enero y 9 de febrero del corriente año, que aprobaron las Instrucciones provisionales de los Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Ilmo. Sr.: Los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, por la que se aprobaron determinadas reformas tributarias, han sido desarrollados en lo que afecta a los Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y sobre actividades y beneficios comerciales e industriales, por las Ordenes ministeriales de 27 de enero y 9 de febrero del presente año, aprobatorias de las respectivas Instrucciones provisionales.

Al iniciarse su aplicación han surgido dudas sobre el alcance del artículo 47 de la mencionada Ley, en relación con la Regla 49 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 que ex ceptuaba de tributación por los rendimientos del trabajo perso-

nal a las Corporaciones y Entidades sujetas a contribuir por la antigua tarifa III de Utilidades, circunstancia que aconseja se aclare aquel precepto legal.

Al propio tiempo parece oportuno resolver las dificultades que pueda plantear la falta de determinados funcionarios Inspectores en la plantilla de algunas oficinas provinciales, regulando la forma en que han de ser suplidos en la Ponencia de las Juntas de evaluación de los impuestos citados al principio.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.— A efectos del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, la Regla 49 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928 ha quedado derogada por el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y, por tanto, los ingresos profesionales obtenidos por las Corporaciones y personas jurídicas están sujetos al citado Impuesto, siendo de aplicación para el señalamiento de las bases impositivas el régimen de evaluación global cuando corresponda.

Segundo.— Las bases señaladas a cada una de las profesiones ejercidas por las Corporaciones o personas jurídicas a que se refiere el apartado anterior, se computarán por su mis-

mo importe, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, en la forma y con los efectos que establece el artículo 73 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Tercero.— Cuando las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda no dispongan, por cualquier causa, de personal inspector de algún Cuerpo o especialidad que haya de formar parte de las Juntas de evaluación de los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, los integrantes de la Ponencia, salvo el ponente, podrán ser sustituidos por funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos o especialidades de las que reglamentariamente tienen a su cargo la Inspección de los tributos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.
—Navarro.—Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1958.

Aprobar un informe del señor Oficial Mayor Letrado, emitido en el expediente sobre reclamación de estancias causadas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en los años 1947 a 1951, por acogidos pobres, pertenecientes al Ayuntamiento de Milagros.

Acceder a lo solicitado por D. Siro Plaza Camarero, Auxiliar administrativo, perteneciente al Agrupación Temporal Militar, sobre que se le reconozca el derecho a percibir como gratificaciones eventuales, y por tanto, con independencia del mini-

mo anual fijado por la Ley, la cantidad correspondiente al plus de carestía de vida, a partir de la fecha de su incorporación al servicio en esta Diputación, y hacer extensiva esta resolución, con carácter de generalidad, a todos los funcionarios de la expresada Agrupación Temporal Militar.

Aprobar una propuesta de la Presidencia, sobre disponibilidad de fondos, con carácter provisional y que luego han de ser incluidos en el Plan Bienal de Corporación 1958-59, para estudios y proyectos de obras.

Id. el proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de Menamayor a Santa Cruz de Mena, por un presupuesto de contrata de 98.336'49 pesetas.

Devolver a D. José Malmierca de San Antonio, vecino de Burgos, contratista de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Roa a Burgos, la fianza que constituyó en la Caja de fondos provinciales, en garantía de su compromiso.

Informar favorablemente a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto para el tendido de una línea eléctrica de entrada y salida de la de Villalcampo Bilbao en la nueva subestación de Villalbilla de Burgos, presentado por Iberduero, S. A.

Aprobar el proyecto de empleo y consolidación de piedra destinada a la conservación de los caminos vecinales de La Cerca a Salinas de Rosío, Rosío a Salinas de Rosío y Rosío a Villalacre, por su presupuesto de contrata de 102.879 pesetas.

Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Peñalba de Castro a la construcción de tres puentes en aquél término municipal, y, como consecuencia, a la ayu-

Cancelación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Villahizán de Treviño, para las obras de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Médico, por haber desistido del proyecto de construcción del mismo.

Comunicar al Ayuntamiento de Valle de Mena que puede reproducir la solicitud de subvención para ayuda de los gastos de instalación de alumbrado público en Villasana de Mena, para ser incluida en el actual Plan Bienal de Cooperación convocado el día 4 de enero último, uniéndolo a la misma la documentación exigida.

Aprobar la liquidación del Presupuesto especial de Cooperación y destinar el remanente, importante 1.928.255'16 pesetas, a reforzar los fondos de la Caja de Cooperación y Crédito Municipal.

Aprobar el informe del Sr. Administrador de Rentas y Exacciones, accediendo a la petición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, sobre publicación gratuita en el B. O. de la provincia de anuncios sobre aprovechamientos forestales.

Adoptar el sistema de concierto para la exacción del arbitrio provincial, correspondiente al año 1958, con los Gremios Fiscales de la Madera y de Manufacturas de Vidrio Plano y Soplado.

Devolver a la Junta Administrativa de Cabañas de Virtus, como contratista de las obras de construcción de una Escuela y vivienda para el Maestro en dicha localidad, la fianza que depositó en la Caja de fondos provinciales en garantía de su compromiso.

Reconocer varios créditos para el abono en su día, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida «Deudas» del vigente presupuesto.

Aprobar la cuenta de las ope-

raciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial durante el cuarto trimestre de 1957.

Id. la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1957 y felicitar, con este motivo, al Sr. Interventor de Fondos y sus funcionarios.

Id. una moción de la Presidencia sobre proyecto y ejecución de un plan de mejora ganadera en la provincia.

Id. id. id. sobre confección de un presupuesto extraordinario para la rápida ejecución de un plan de caminos vecinales dentro del Plan general confeccionado en el año 1946, por pesetas 500.000.000, incluyendo también en él la mejora de carreteras y caminos de gran tráfico con riegos de emulsión asfáltica.

Id. otra moción de la Presidencia, facultándola para encargar los trabajos para la confección de un mapa geológico y geográfico de la provincia, que sirva para orientar las prospecciones en busca de materias minerales explotables, y el estudio de un plan de industrialización, habilitando al efecto un crédito de 250.000 pesetas.

Id. id., relacionada con la creación de rutas turísticas provinciales y felicitar al Sr. López Mata, Vicepresidente de la Corporación, por la colaboración prestada a la Presidencia en la confección de rutas, una al Norte y otra al Sur, por las que se pueden admirar espléndidos panoramas y magníficas obras de arte.

Id. id. sobre aplicación del superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario.

Id. id. sobre que las obras de decoración del Salón de Sesiones de la Corporación, se verifiquen mediante concurso, aprobar las Bases del mismo y el pliego de condiciones facultati-

vas y económicas administrativas que se adjuntan a la moción.

Proveer en propiedad la plaza de Matrona de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que se halla vacante por jubilación de D.^a María García Hoces, y que se anuncie al efecto el oportuno concurso.

Declarar las vacantes que han de ser cubiertas en las próximas elecciones de Diputados provinciales para la renovación trienal dispuesta en la vigente Ley de Régimen Local.

Acceder a la aportación que corresponde a la Diputación en las obras de reforma y adquisición de mobiliario para el edificio del Palacio de S. E. el Jefe del Estado, sito en el Paseo de la Isla.

Contribuir con 500.000 pesetas a la construcción de una nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil, que se proyecta por el Gobierno, para instalar en un solo lugar y decorosamente a las fuerzas del Benemérito Cuerpo y sus distintas dependencias y oficinas, hoy dispersas y deficientemente alojadas.

Solicitar del Banco de Crédito Local de España un segundo préstamo de 4.500.000 pesetas para financiar en su segunda parte el presupuesto extraordinario aprobado para confeccionar el Catastro de Rústica.

Apoyar ante la Dirección General la petición de la Junta Coordinadora de Transportes, sobre que se eleve a definitiva la autorización provisional concedida a las Empresas «Félix Cadiñanos» y «Automóviles Soto y Alonso» para realizar el servicio de transporte de viajeros entre Miranda y Burgos.

Quedar enterada y aprobar la gestión llevada a cabo por el señor de Juana, por encargo del señor Presidente, en cumplimiento de acuerdo anterior, en la re-

unión celebrada en la Diputación provincial de Vizcaya, en la que los representantes de varias provincias convinieron en realizar gestiones conjuntas para que el Estado incluya en su Plan nacional de Telecomunicación una red que provea a esta necesidad en la zona Norte, constituida por ellas.

Quedar enterada, con agrado, de un oficio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, expresando su satisfacción por el resultado de la recaudación de cuotas obligatorias efectuada por esta Diputación.

Quedar enterada de una carta de la señora viuda de don Bernabé Pérez Ortiz (q. e. p. d.), agradeciendo la condolencia que se la expresó con motivo del fallecimiento de su esposo.

Quedar enterada de que ha sido devuelto por la Dirección General de Bellas Artes, después de restaurado y colocado en un marco nuevo costeado por la misma, el cuadro «El Esquileo», que figuró en la Exposición Nacional de Pintura del otoño de 1956.

Burgos, febrero de 1958.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, José Carazo Calleja.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Felipe García Jalón Estanga, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticinco de

febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía sobre inexistencia por simulación de escrituras de compra venta, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, y seguidos entre partes: De la una y como demandantes, D.^a Aquilina Miguel Velasco, asistida de su esposo don Isaac Pérez González, mayores de edad, sus labores y jubilado, respectivamente, vecinos de Las Arenas, representados en esta instancia en concepto de pobres, por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendidos por el Letrado don Félix de Echevarrieta Miguel, y de la otra como demandados, don Cesáreo y don Demetrio Miguel Velasco, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de Presencio, y con Gregorio Porres Miguel, mayor de edad, obrero, vecinos de Burgos, los cuales no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por referidos demandantes contra la sentencia dictada por el inferior con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando, como revocamos, la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Lerma, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en el juicio ordinario de menor cuantía a que esta apelación se contrae y estimando en parte la demanda formulada por doña Aquilina Miguel Velasco, debemos de-

clarar y declaramos inexistentes por simulación los contratos de compra venta otorgados en documento privado por D.^a Agueda Velasco Velasco Valdivielso y los demandados don Cesáreo y don Demetrio Miguel Velasco y don Gregorio Porres Miguel, sobre las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda, con excepción de la finca urbana señalada con el número séptimo, y en su consecuencia, debemos condenar y condenamos a los dichos demandados a que entreguen referidas fincas a quienes resultaren ser los herederos de la citada doña Agueda Velasco Valdivielso, desestimando la demanda en cuanto a la petición de nulidad de las escrituras de compra venta de aludida finca urbana relacionada al número séptimo, de cuyo pedimento absolvemos a los demandados; todo ello sin especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará también al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—José Antonio Seijas.—Saturnino Gutiérrez.—Manuel de la Cruz.—Ángel Falcón.—Rubricados

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo y sello en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Felipe García.

Burgos

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 5 1958 del año, seguido contra Dolores López Muñoz, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a cada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, treinta días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole a que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas la cantidad de 49,05 pesetas.

Corresponde a satisfacer a Dolores López Muñoz.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero con el V.^o B.^o de Sr. Juez, en Burgos, a 11 de marzo de 1958.—El Secretario, Joaquín Gallardo.—V.^o B.^o—El Juez municipal, (ilegible).

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria; y como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Rafael

Sánchez Gómez, de 33 años, casado con Isabel Murciano Gómez, hijo de Juan y María, de profesión caricaturista, natural de Campillo (Teruel), vecino que fué de esta capital, Alfaro, 5, y de la villa de Bilbao, calle Cantarranas, número 6, hoy de ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 29 de 1946, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 10 de marzo de 1958.—El Juez, José Luis Olías.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Requisitoria

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de Miranda de Ebro, de esta provincia de Burgos,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que referencia, penden autos de juicio de faltas, sobre hurto, señalada con el número 9 de 1958, y por la presente, se cita y llama al condenado Félix Abadiano Armañanzas, de 28 años de edad, soltero, hijo de Canuto y de María, profesión hojalatero, ambulante, y sin domicilio co-

nocido, y que es natural de Vitoria, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, si o en la calle de don Fidel García, número 5, 1.º, para cumplir dos días de arresto en prisión y asimismo a que pague 42 pesetas, importe de las costas,

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordenó a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado, procedan a la captura, y, con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 1953.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

ANUNCIOS OFICIALES AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE AUTOBUSES

Subasta de un autobús

El Consejo de Administración del Servicio de Autobuses, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1958, acordó enajenar un autobús propiedad de este Servicio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de la presente subasta conseguir adjudicatario para la venta de un autobús, marca «Borgward», matrícula BU.-4308 (Burgos, cuatro mil trescientos ocho); con motor de gas-oil a 4 tiempos, número 56.125, de 27 H. P., bastidor número 9.123, carrozado tipo ómnibus urbano.

2.ª El autobús se vende en

el estado en que se encuentre en el momento de la adjudicación, y el Servicio de Autobuses únicamente adquiere los siguientes compromisos:

a) Se obliga a retirar el vehículo del servicio urbano cinco días antes de terminar el plazo para la entrega de proposiciones y mantenerlo en este estado y a disposición del adjudicatario hasta quince días después del que sea notificada la adjudicación definitiva.

b) A entregar el vehículo al adjudicatario en esta situación, contra el pago del precio ofrecido, y

c) A suscribir los documentos legales precisos para formalizar, ante los Organismos oficiales correspondientes, la transmisión del vehículo objeto de la presente subasta.

3.ª La subasta será al alza, siendo el precio mínimo de licitación el de 525.000 (quinientas veinticinco mil) pesetas. No serán admitidas ofertas que no lleguen a cubrir este tipo mínimo de licitación.

4.ª Todos los gastos e impuestos que se deriven directa o indirectamente de esta subasta, incluidos los anuncios, y de la transmisión de los vehículos, serán a cargo del adjudicatario.

5.ª El acto de la subasta y apertura de pliegos tendrá lugar en los locales de las oficinas del Servicio de Autobuses, calle de Madrid, número 40, 2.º, izquierda, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diecisiete horas, y la Mesa de la subasta estará constituida bajo la Presidencia del señor Presidente del Consejo de Administración del Servicio por los señores Interventor y Secretario del Servicio. Este último dará fe del acto.

6.ª La entrega de proposiciones podrá hacerse cualquiera de los días hábiles, a partir de

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la provincia» hasta el día veintiséis de marzo de 1958, ambos inclusive, en las oficinas del Servicio, calle de Madrid, número 40, 2.º, izquierda, por la mañana, de diez a doce, y por la tarde, desde las diecisiete hasta las diecinueve horas.

7.ª Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir, previamente a la entrega de proposiciones, una fianza en la Caja Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, por la cantidad de diez mil pesetas.

8.ª Los licitadores deberán acompañar a su proposición el documento que acredite la constitución de la fianza.

9.ª Las proposiciones deberán entregarse en los días, lugar y hora a que se refiere la condición 6.ª, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de un autobús propiedad del Servicio Municipal de Autobuses».

10. Entregado y admitido el pliego, no podrá el licitador retirarlo, pero podrá presentar otros dentro del plazo y con arreglo a las condiciones presentes, sin incluir nuevo resguardo de la constitución de la fianza.

11. Los que acudan a esta licitación podrán hacerlo por sí, o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Si en representación de alguna Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está autorizado para ello. Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad del licitador se acompañarán a la proposición, bastanteados a su

costa, por el Secretario del Servicio, y, en su ausencia, por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

12. Será adjudicatario del remate, con carácter provisional, el que sea mejor postor para el vehículo. Si aparecieren dos o más ofertas iguales, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiere el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional. Todo esto si estuvieren presentes los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios. En caso contrario, se abrirá nueva licitación por escrito, por término de cinco días, a la que solamente podrán acudir quienes están afectados por el empate, y si todavía subsistiere, se procederá, sin más, a la adjudicación por sorteo.

13. Dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación provisional, se reunirá el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, con el fin de otorgar la adjudicación definitiva de la subasta.

14. Notificada la adjudicación definitiva, el que resultare adjudicatario, quedará obligado a ingresar, en la caja del Servicio y dentro de los quince días siguientes, el total montante del precio ofrecido por el vehículo, desde cuyo momento quedará éste a disposición y de propiedad del adjudicatario.

15. Si el adjudicatario no verifica el ingreso del precio ofrecido por el vehículo, en el plazo indicado en la condición anterior, perderá todo derecho dimanante de esta subasta, y el vehículo, así como la fianza, quedará de plena propiedad y a libre disposición del Servicio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se le pueda

exigir, por incumplimiento de lo ofrecido.

16. El contrato será a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que por ninguna causa éste pueda solicitar alteración alguna en el estado de los mecanismos del vehículo o en cualquiera de sus partes, en el precio fijado en su oferta o en cualquier otra de las condiciones de este pliego.

17. El vehículo podrá ser examinado por los interesados, en el Garage del Servicio, sito en la carretera de Madrid, sin número (Garage de Auto Servicio), o en línea urbana donde se encuentre prestando servicio desde el anuncio de esta subasta, hasta el día 30 de marzo, y a partir de esta fecha, solamente en el citado garage, ya que con arreglo a la condición 2.ª, el coche dejará de prestar servicio urbano cinco días antes de terminar el plazo para la entrega de proposiciones.

18. El Consejo de Administración del Servicio de Autobuses, se reserva el derecho de resolver discrecionalmente y como estime más conveniente, cualquier incidencia que pueda presentarse y que no se encuentre prevista en estas condiciones, así como el de interpretar o aclarar estas condiciones como considere procedente.

19. Las proposiciones deberán ir reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y se ajustarán al siguiente modelo:

Don... , vecino de... , con domicilio en... , calle... , número... , piso... , enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... , correspondiente al día... de marzo de 1958, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de un autobús, propiedad del Servicio Municipal de Autobuses.

las cuales acepta en su totalidad, ofrece en nombre . . . (propio o de . . .) . . . por el autobús marca Borgwgad, matrícula BU 4308 (Burgos cuatro mil trescientos ocho), la cantidad de pesetas . . . (en cifra y en letra) . . . , comprometiéndose a ingresar la cantidad ofrecida, en la Caja del Servicio, en el plazo de quince días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, caso de resultar adjudicatario.

Burgos.—Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 11 de marzo de 1958.
—El Presidente, Eduardo Conde,

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Por este Ayuntamiento, a instancia de Isidro Oña Ramos, mozo del reempazo actual, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se instruye expediente para acreditar que Juan Oña Ovejas, padre del referido mozo, se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como comprendido en el capitulo cuarto del artículo 231 del mismo Reglamento.

En su consecuencia, se exhorta y requiere tanto al presunto autor como a cualquier otra persona que pueda actuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero del interesado don Juan Oña Ovejas.

Mambrilla de Castrejón, 28 de febrero de 1958.—El Alcalde, Claudio Diez.

Ayuntamiento de Contreras

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de di-

ciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Contreras, 24 de febrero de 1958.—El Alcalde, A. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Arija

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Arija, 24 de febrero de 1958.
El Alcalde, A. Rodrigo.

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Formado por este Ayuntamiento el Apéndice al Padrón municipal de habitantes de rectificación, referido al 31 de diciembre último, que expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y demarcación territorial de las Entidades locales.

Bahabón de Esgueva, 4 de marzo de 1958.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

Ayuntamiento de Castil de Peones

La corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por el tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

A) Los habitantes del territorio Municipal.

B) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

C) Las corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castil de Peones, 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, José Luis Alonso Puente.

Ayuntamiento de Reinoso

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de

1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto la reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del Territorio Municipal.

b) Las personas interesadas directamente; aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radique o no en el territorio Municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Reinoso, 11 de marzo de 1958.—El Alcalde, Emilio Vilumbrales Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda, Torregalindo, Villamiel de la Sierra y Fuentespina.

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el ar-

tículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla Vivar, 1 de marzo de 1958.—El Alcalde, Félix Páramo.

Ayuntamiento de Frandovínez

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de-

finitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frandovínez, 3 de marzo de 1958.—El Alcalde, Aniano González.

Ayuntamiento de Encío

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Encío, 6 de marzo de 1958. El Alcalde, Modesto Samaniego.

Ayuntamiento de Ameyugo

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año actula de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Ameyugo, a 6 de marzo de 1958.—El Alcalde, Basilio Garroña.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos